



# META

Somos la ruta natural

**CONTRATO DE COMODATO**  
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META**  
**(13 DE ENERO DE 2016)**

Comodatario:	INSTITUTO DE TURISMO DEL META	Nit./c.c.	900.273.706-7
Representante Legal:	GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS	c.c.	86.052.821
Comodante:	DEPARTAMENTO DEL META	Nit./c.c.	892-000148-8
Facultada para contratar:	MARIA CONSUELO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	c.c.	40.378.448
Objeto del contrato: El DEPARTAMENTO DEL META hace entrega real y material al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a título de comodato el PARQUE LAS MALOCAS ubicado en el Km 7 camino ganadero, de la ciudad de Villavicencio en el Departamento del Meta.			
Valor total del contrato:	El presente Contrato es de carácter gratuito.		
Término de ejecución:	TRES (3) AÑOS Y SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		
Fecha del contrato:	13 DE ENERO DE 2016		

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.821 de Villavicencio obrando en condición de Director del **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, con NIT. 892.000.563-1 nombrado mediante Decreto No. 0021 del 05 de ENERO de 2016, posesionado mediante acta N° 0015 del 05 de Enero de 2016, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, artículo 11 ley 80 de 1993 y Decreto No. 432 de 2014, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL COMODATARIO**, y por otra parte, **MARIA CONSUELO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.378.448 de Bogotá, en calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL META**, nombrada mediante Decreto No.025 de fecha 5 de enero de 2016 y posesionada según consta en el Acta No.019 de fecha 5 de enero de 2016, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 233 de fecha 29/07/2014, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:



# META

Somos la ruta natural

CONTRATO DE COMODATO  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META  
(13 DE ENERO DE 2016)

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*
2. Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política establece: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*
4. Que de conformidad con el artículo 40° de la Ley 80 de 1993: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales”*.
5. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
6. Que el artículo 95° de la Ley 489 de 1998 establece: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.
7. Que de conformidad con el Decreto 432 de 2014, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad pública del orden departamental, descentralizada, vinculada al sector turismo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
8. Que conforme al Decreto 432 de 2014 y el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 de 2015, el Instituto de Turismo del Meta tiene como funciones principales, las siguientes:
  - a. Ejecutar las actividades o gestiones administrativas necesarias para proteger los bienes y servicios que representan el patrimonio turístico del Departamento del Meta.

# META

Somos la ruta natural

CONTRATO DE COMODATO  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META  
(13 DE ENERO DE 2016)

- b. Apoyar, contribuir y garantizar el fortalecimiento, conservación y desarrollo de la actividad turística del Departamento del Meta, integrado para el efecto todas las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado o Público, con interés en el objeto misional de la Entidad.
  - c. Vigilar, controlar y adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el desarrollo del sector Turismo en el Departamento del Meta.
  - d. Articular la cooperación necesaria con Entidades del Orden Municipal, Departamental, Nacional y sus organismos adscritos en el desarrollo de programas de política pública en el Sector Turismo.
9. Siguiendo los lineamientos del Plan de Gobierno "El Meta Tierra de Oportunidades, Inclusión, Reconciliación y Equidad". en su EJE 3, Política: 2 Programa 1: Competitividad Turística, La Oportunidad del Meta, liderado por la señora Gobernadora del Departamento, el Instituto ha venido adelantando la integración de las Entidades Estatales en la gestión institucional, *aprovechando las ventajas que tiene el territorio para el desarrollo turístico, consolidando el sector turístico como apuesta productiva. Lo anterior, con el propósito de afianzar el posicionamiento de nuestra propia marca "META, Somos la ruta natural"*.
10. Que en efecto, el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, es la entidad encargada en el Departamento de promover la industria del turismo, de ejecutar planes programas, proyectos y estrategias para promover el turismo nacional e internacional hacia el Departamento del Meta.
11. En esta medida, **EL PARQUE DE LAS MALOCAS** cuya propiedad la ostenta el Departamento del Meta, es indudablemente un espacio de fomento del turismo, deporte y recreación, lo que implica la necesidad de mantenerlo en uso y en las debidas condiciones para beneficio de las comunidades. Por consiguiente, establecer una oferta dinámica e interactiva a partir de actividades y espectáculos turísticos, recreacionales, sociales, de esparcimiento y deportivos es un compromiso con una región que adolece de suficiente infraestructura turística, de deporte y recreacional.
12. Que el Instituto de Turismo del Meta es la entidad que puede desarrollar actividades y espectáculos turísticos, recreacionales, sociales, de esparcimiento, deportivos y demás afines al objeto del bien inmueble denominado "**PARQUE DE LAS MALOCAS**" cuya propiedad la ostenta el Departamento del Meta.
13. Que el artículo 2200 del Código Civil define el contrato de comodato como: "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo*



[www.turismometa.gov.co](http://www.turismometa.gov.co)  
CONTACTOS: 310 207 8600 Subdirección Administrativa  
310 207 6335 Subdirección y Desarrollo  
310 209 1934 Secretaría de Dirección  
310 210 1622 Tesorería  
Parque Las Malocas, Villavicencio Meta





# META

Somos la ruta natural

CONTRATO DE COMODATO  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META  
(13 DE ENERO DE 2016)

de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

14. Que al respecto la Ley 9° de 1989 artículo 38° señala: “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”.
15. Que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META desarrolló los respectivos estudios previos y el acto administrativo de justificación de contratación directa.
16. Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 modalidad que procede para la celebración del presente contrato de comodato, toda vez que el DEPARTAMENTO DEL META y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META como entidades públicas pretenden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que tienen a su cargo.
17. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- a) Contrato: Es el presente acuerdo de voluntades
- b) Entidad Estatal Contratante o Comodante: Entidad Estatal que entrega el bien inmueble.
- c) Contratista o Comodatario: Entidad Estatal que recibe el bien inmueble.
- d) Explotación Comercial: Aprovechamiento económico realizado mediante contrato con entidades privadas o públicas con el objetivo de generar recursos económicos para mantener la integralidad del bien entregado en comodato, respetando su destinación. La explotación comercial se podrá realizar bajo las figuras meramente enunciativas que se relacionan a continuación: Concesión, Asociaciones Público – Privadas, Arrendamiento, Aprovechamiento

4

# META

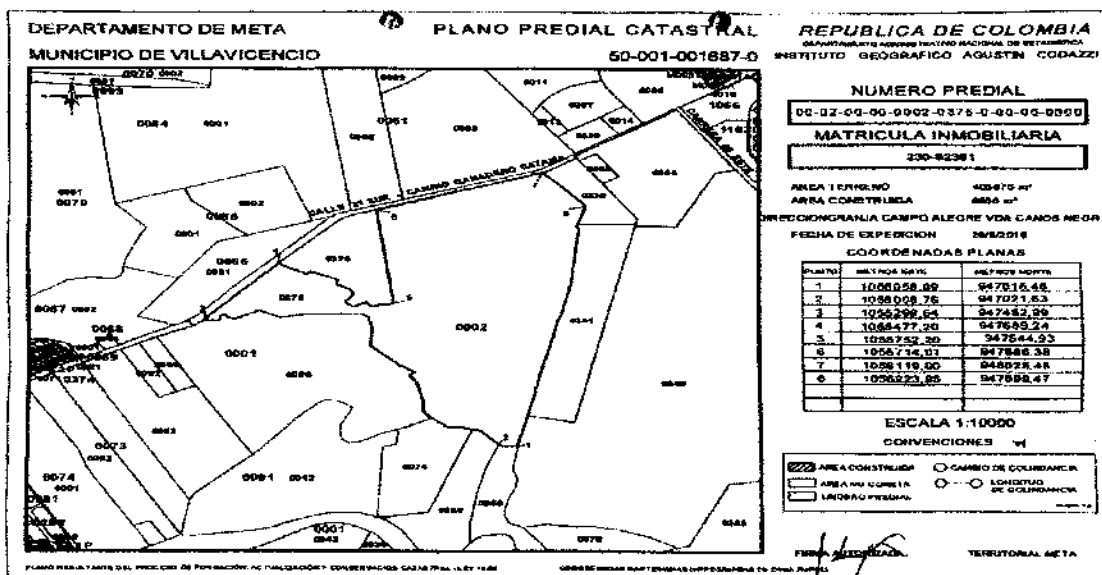
Somos la ruta natural

CONTRATO DE COMODATO  
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META  
 (13 DE ENERO DE 2016)

Económico del Espacio Público, entre otras. Además podrá incluir la venta de boletería, servicios de alimentación, servicios y actividades turísticos, publicidad, actividades recreativas, deportivas, eventos sociales, entre otros.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO DEL META hace entrega real y material al INSTITUTO DE TURISMO DEL META a título de comodato el PARQUE LAS MALOCAS ubicado en el Km 7 camino ganadero, de la ciudad de Villavicencio en el Departamento del Meta.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO:** Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva de EI DEPARTAMENTO DEL META, se encuentran libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. El Contrato de comodato, será de uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 230-92381, Cedula Catastral No. 00-02-0002-0375-000 y linderos que se mencionan a continuación: **NORTE:** se parte del detalle N° 32 en dirección norte, por la calzada izquierda de la vía que de Villavicencio se dirige a Catama, cerca del alambre al medio, de una distancia de 1011,65 metros, hasta localizar el detalle N°77. **ESTE:** del detalle N°77 se sigue en dirección general sur, cerca del alambre al medio, en colindancia con el predio del Fondo Ganadero del Meta, en una longitud de 1072,06 metros hasta ubicar el detalle N°64. **SUROESTE:** del detalle N°64 se continúa por la margen derecha aguas arriba del caño La Cuerera, en una distancia de 1066,96 metros hasta localizar el detalle N°41 se sigue en colindancia con los rebalses del caño La Cuerera, hasta ubicar el detalle N°32, punto de partida y encierra.





# META

Somos la ruta natural

**CONTRATO DE COMODATO**  
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META**  
**(13 DE ENERO DE 2016)**

**CLÁUSULA CUARTA – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO, de manera exclusiva para el desarrollo actividades y espectáculos turísticos, recreacionales, sociales, de esparcimiento, deportivos y demás afines al objeto del bien inmueble denominado "PARQUE DE LAS MALOCAS". Además el COMODATARIO podrá realizar y/o permitir la explotación comercial y económica del bien inmueble denominado "PARQUE DE LAS MALOCAS" bajo cualquier figura jurídica conforme a la normatividad vigente aplicable a la materia.

**CLÁUSULA QUINTA – GRATUIDAD:** El presente Contrato es de carácter gratuito. Los costos o gastos que se ocasionen para la ejecución de las obligaciones convencionales serán a cargo de cada una de las partes de forma autónoma e independiente.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establece por el término de Tres (3) años y Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El Comodatario se obliga a cumplir además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato, las siguientes obligaciones:

- a. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
- b. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
- c. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula 4 del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
- d. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
- e. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
- f. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
- g. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato o una vez cumplida alguna de las causales de terminación del contrato establecidas en la cláusula vigésima segunda. En todo caso el bien se restituirá en las mismas condiciones en que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
- h. Solicitar al Comodante la autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles.

# META

*Somos la ruta natural*

CONTRATO DE COMODATO  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META  
(13 DE ENERO DE 2016)

i. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del COMODATARIO y el COMODANTE.

j. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL COMODANTE:**

a. Entregar el bien objeto de comodato.

b. Permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO.

d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al COMODANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Por el criterio de selección del contratista del presente contrato – Contratación directa y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se requiere que el COMODATARIO constituya garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMODATARIO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento

7



# META

*Somos la ruta natural*

**CONTRATO DE COMODATO**  
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META**  
**(13 DE ENERO DE 2016)**

de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODATARIO y el COMODANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: transacción, conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a la justicia Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida, por parte del COMODANTE a través de la Secretaría de Hacienda, por parte del COMODATARIO a través del Director del Instituto de Turismo del Meta. En efecto, los supervisores del contrato, tendrán entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio. 2) Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de entrega.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NO EXIGENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NI REGISTRO PRESUPUESTAL:** Como quiera que el presente contrato no lleva inmersa la ejecución de recursos públicos, no ha sido necesario generar Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y por ende no requiere registro presupuestal

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIÓN:** El presente contrato no podrá ser modificado, salvo que se haga de mutuo acuerdo escrito de las partes. Las modificaciones acordadas formaran parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.



# META

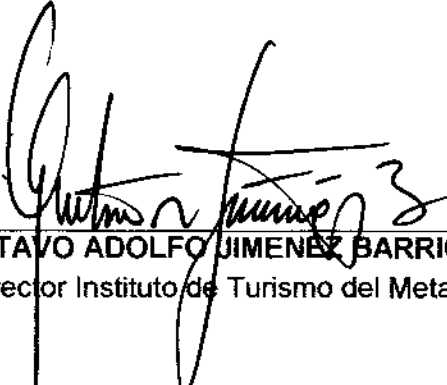
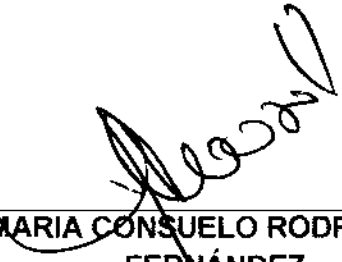
Somos la ruta natural

**CONTRATO DE COMODATO**  
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y EL DEPARTAMENTO DEL META**  
**(13 DE ENERO DE 2016)**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos relacionados con el presente contrato y que hacen parte integral del mismo son: Estudios previos, Decretos de Nombramiento, Actas de Posesión, y demás soportes que forman parte integral del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, Trece (13) días del mes de Enero de 2016.

	
<b>GUSTAVO ADOLFO JIMÉNEZ BARRIOS</b> Director Instituto de Turismo del Meta	<b>MARIA CONSUELO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ</b> Secretaria de Hacienda Departamento del Meta



# META

*Somos la ruta natural*

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

(Enero de 2016)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO DE COMODATO"**

### EL DIRECTOR DE TURISMO DEL META

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto No. 0021 del 05 de ENERO de 2016, posesionado mediante acta N° 0015 del 05 de Enero de 2016,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*
2. Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que el inciso 2° del artículo 209 de la Constitución Política establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*
4. Que de conformidad con el artículo 40° de la Ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.
5. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
6. Que el artículo 95° de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de*

# META

*Somos la ruta natural*

lucro”.

7. Que de conformidad con el Decreto 432 de 2014, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad pública del orden departamental, descentralizada, vinculada al sector turismo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

8. Que conforme al Decreto 432 de 2014 y el Acuerdo de Junta Directiva N° 03 de 2015, el Instituto de Turismo del Meta tiene como funciones principales, las siguientes:

a. Ejecutar las actividades o gestiones administrativas necesarias para proteger los bienes y servicios que representan el patrimonio turístico del Departamento del Meta.

b. Apoyar, contribuir y garantizar el fortalecimiento, conservación y desarrollo de la actividad turística del Departamento del Meta, integrado para el efecto todas las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado o Público, con interés en el objeto misional de la Entidad.

c. Vigilar, controlar y adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el desarrollo del sector Turismo en el Departamento del Meta.

d. Articular la cooperación necesaria con Entidades del Orden Municipal, Departamental, Nacional y sus organismos adscritos en el desarrollo de programas de política pública en el Sector Turismo.

9. Siguiendo los lineamientos del Plan de Gobierno “*El Meta Tierra de Oportunidades, Inclusión, Reconciliación y Equidad*”. en su EJE 3, Política: 2 Programa 1: Competitividad Turística, La Oportunidad del Meta, liderado por la señora Gobernadora del Departamento, el Instituto ha venido adelantando la integración de las Entidades Estatales en la gestión institucional, *aprovechando las ventajas que tiene el territorio para el desarrollo turístico, consolidando el sector turístico como apuesta productiva. Lo anterior, con el propósito de afianzar el posicionamiento de nuestra propia marca “META, Somos la ruta natural”.*

10. Que en efecto, el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, es la entidad encargada en el Departamento de promover la industria del turismo, de ejecutar planes programas, proyectos y estrategias para promover el turismo nacional e internacional hacia el Departamento del Meta.

11. En esta medida, **EL PARQUE DE LAS MALOCAS** cuya propiedad la ostenta el Departamento del Meta, es indudablemente un espacio de fomento del turismo, deporte y recreación, lo que implica la necesidad de mantenerlo en uso y en las debidas condiciones para beneficio de las comunidades. Por consiguiente, establecer una oferta dinámica e interactiva a partir de actividades y espectáculos turísticos, recreacionales, sociales, de esparcimiento y deportivos es un compromiso con una región que adolece de suficiente infraestructura turística, de deporte y recreacional.

12. Que el Instituto de Turismo del Meta es la entidad que puede desarrollar actividades y espectáculos turísticos, recreacionales, sociales, de esparcimiento, deportivos y demás afines al objeto del bien inmueble denominado “**PARQUE DE LAS**



# META

*Somos la ruta natural*

**MALOCAS**” cuya propiedad la ostenta el Departamento del Meta.

13. Que el artículo 2200 del Código Civil define el contrato de comodato como: *“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.*

14. Que al respecto la Ley 9° de 1989 artículo 38° señala: *“Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”.*

15. Que el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** desarrolló los respectivos estudios previos para adelantar el proceso de contratación.

16. Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015 modalidad que procede para la celebración del presente contrato de comodato, toda vez que el **DEPARTAMENTO DEL META** y el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** como entidades públicas pretenden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que tienen a su cargo.

17. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Contrato de Comodato, se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

a) **OBJETO. EL DEPARTAMENTO DEL META HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A TÍTULO DE COMODATO EL PARQUE LAS MALOCAS UBICADO EN EL KM 7 CAMINO GANADERO, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

b) **ALCANCE DEL OBJETO.** El bien inmueble denominado **“PARQUE DE LAS MALOCAS”** es de disposición exclusiva de **EL DEPARTAMENTO DEL META**, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

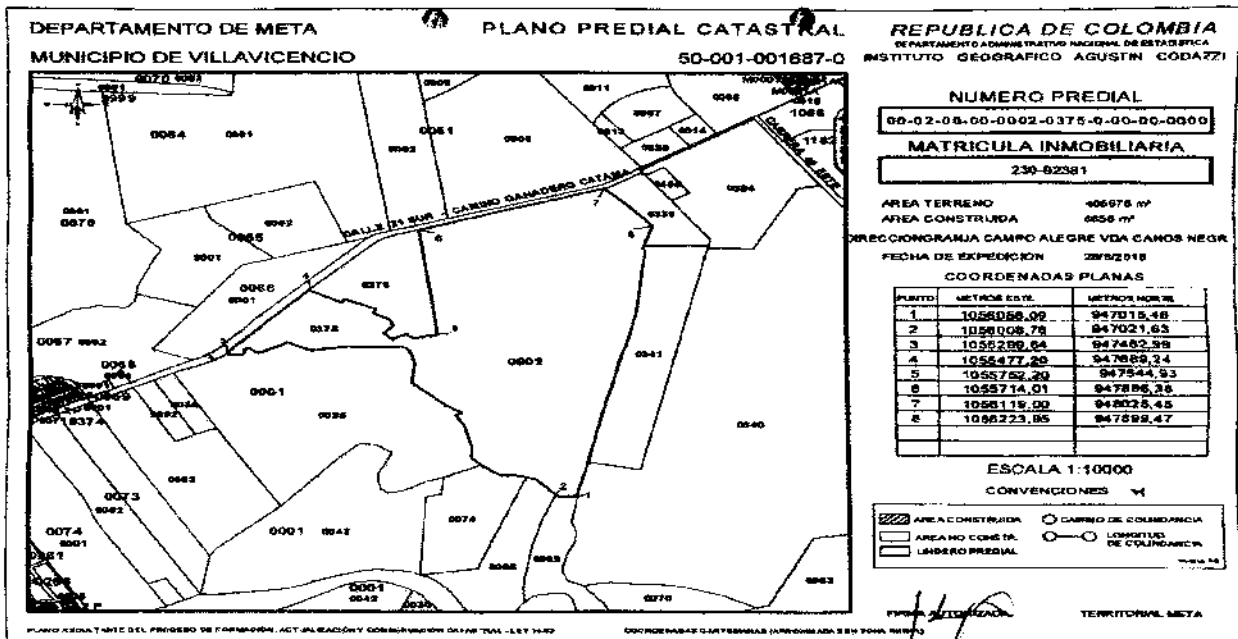
El Contrato de comodato que se pretende suscribir, será de uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 230-92381, Cedula Catastral No. 00-02-0002-0375-000 y linderos que se mencionan a continuación:

**NORTE:** se parte del detalle N° 32 en dirección norte, por la calzada izquierda de la vía que de Villavicencio se dirige a Catama, cerca del alambre al medio, de una distancia de

# META

Somos la ruta natural

1011, 65 metros, hasta localizar el detalle N°77. **ESTE:** del detalle N°77 se sigue en dirección general sur, cerca del alambre al medio, en colindancia con el predio del Fondo Ganadero del Meta, en una longitud de 1072,06 metros hasta ubicar el detalle N°64. **SUROESTE:** del detalle N°64 se continúa por la margen derecha aguas arriba del caño La Cuerera, en una distancia de 1066,96 metros hasta localizar el detalle N°41 se sigue en colindancia con los rebalces del caño La Cuerera, hasta ubicar el detalle N°32, punto de partida y encierra.



Se considera necesario que en aras de cumplir las obligaciones como comodatario sea realice la explotación comercial y económica del bien inmueble denominado "PARQUE DE LAS MALOCAS" bajo cualquier figura jurídica conforme a la normatividad vigente aplicable a la materia.

c) **VALOR.** El Contrato será de carácter gratuito. Los costos o gastos que se ocasionen para la ejecución de las obligaciones convencionales serán a cargo de cada una de las partes de forma autónoma e independiente.

d) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato se establece por el término de Tres (3) años y Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del contrato. Término que podrá ser reducido y ampliado de común acuerdo entre las partes mediante Otrosí.

# META

*Somos la ruta natural*

e) **CAUSAL QUE SE INVOCA:** Que el contrato se celebrará mediante la modalidad de convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 modalidad que procede para la celebración del presente contrato de comodato, toda vez que el **DEPARTAMENTO DEL META y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META** como entidades públicas pretenden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que tienen a su cargo.

f) Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual se encuentran a disposición para consulta en el Instituto de Turismo del Meta, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP I.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 modalidad que procede para la celebración del presente contrato de comodato, cuyo objeto consistirá en el siguiente: **“EL DEPARTAMENTO DEL META HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A TÍTULO DE COMODATO EL PARQUE LAS MALOCAS UBICADO EN EL KM 7 CAMINO GANADERO, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP I.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio, el día 13 de Enero de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ BARRIOS  
Director Instituto de Turismo del Meta